

LANE MORRO C.L.



NOTARIA
DECIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGANTES CONYUGES SR. GABRIEL GOMEZ BEJARANO Y DOÑA MARGARITA CORNEJO DE GOMEZ A FV. DE LA CIA. MARCHELOT S.A.

CUANTIA(S) \$ 195'125.000,00

FECHA MAYO 23 DE 1991

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

1 COPIA CERTIFICADA

DESIGNACION DE PARTICIPACIONES



2 SOCIALES QUE HACEN LOS

3 CONYUGES SEÑOR GABRIEL

4 GOMEZ BEJARANO / Y DORA

5 MARGARITA CORNEJO DE GOMEZ /

6 A FAVOR DE LA COMPANIA

7 MARCHELOT S.A. / CUANTIA:

8 S/.195.125.000,00 / En la

9 ciudad de Guayaquil,

10 República del Ecuador, a

11 los veintitres días del mes de Mayo de mil

12 novecientos noventa y uno, ante mi, DOCTORA

13 NORMA PLAZA DE GARCIA, / Abogada y Notaria de

14 este Cantón, comparecen: por una parte, el

15 señor Abogado LUIS EDUARDO GOMEZ BEJARANO,

16 estado civil casado, / de profesión Abogado, a

17 nombre y en representación de los cónyuges

18 GABRIEL GOMEZ BEJARANO y MARGARITA CORNEJO DE

19 GOMEZ, / en su calidad de Apoderado, / conforme lo

20 demuestra con la copia del poder que me

21 presenta y que se agregará al final de esta

22 escritura; y, por otra parte, el señor Doctor

23 IGNACIO VIDAL MASPONS, / de estado civil casado,

24 de profesión Abogado, a nombre y en representación de

25 la compañía MARCHELOT S.A. / en su calidad de Gerente y

26 Representante legal, según lo acredita con la copia de

27 su nombramiento que me presenta y que se agregará más

28 adelante.- Los comparecientes son de nacionalidad

ARIA
30
Guayaquil
Norma
de
García

1 ecuatoriana, / mayores de edad, con domicilio y
2 residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la
3 capacidad civil y necesaria para celebrar toda
4 clase de actos o contratos y a quienes
5 de conocerlos personalmente doy fé; bien
6 instruidos en el objeto y resultados de esta
7 escritura de CESION DE PARTICIPACIONES
8 SOCIALES / a la que proceden como ya queda
9 indicado con amplia y entera libertad, para su
10 otorgamiento me presentaron la minuta que es
11 del tenor siguiente: // Señor Notario: En el
12 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una de la que conste el
14 contrato de cesión de participaciones que se
15 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
16 PRIMERA: / INTERVINIENTES. / Intervienen por una
17 parte, en calidad de CEDENTES los señores
18 GABRIEL GOMEZ BEJARANO / y MARGARITA CORNEJO DE
19 GOMEZ / representados por su mandatario señor
20 Abogado LUIS EDUARDO GOMEZ BEJARANO, / según
21 consta de la respectiva escritura pública
22 otorgada ante el Notario Cuarto el día dos de
23 mayo de mil novecientos noventa y uno / y, por
24 otra parte, en calidad de CESIONARIO / el Doctor
25 IGNACIO VIDAL MASPONS / a nombre y en represen-
26 tación de MARCHELOT S.A. / en su calidad de Represen-
27 tante Legal de la indicada Compañía.- SEGUNDA / ANTECE-
28 DENTES.- a) Los CEDENTES son actuales y exclusivos

1 propietarios, sin ninguna limitación de

2 dominio, de UN MIL TRESCIENTAS PARTICIPACIONES,

3 iguales acumulativas e indivisibles de un

4 valor nominal de UN MIL SUCRES, y numeradas del

5 ocho mil setecientos uno al diez mil, en el

6 capital social de la Compañía LANGOMORRO

7 LANGOSTINERA EL MORRO C.LTDA. y b) La

8 mencionada compañía se constituyó mediante

9 escritura pública otorgada ante el Notario

10 Décimo del Cantón Guayaquil/ el día

11 veinticuatro de agosto de mil novecientos

12 ochenta y uno/ e inscrita en el Registro

13 Mercantil, del mismo cantón el once de

14 noviembre/ del mismo año con un capital social

15 de CIEN MIL SUCRES, el que fue aumentado según

16 consta de la escritura otorgada ante el

17 Notario Trigésimo/ del mismo Cantón el día

18 cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta

19 y dos/ e inscrita en el Registro Mercantil del

20 mismo Cantón el día trece de julio de mil

21 novecientos ochenta y tres, contando, a la

22 fecha, con un capital social de DIEZ MILLONES,

23 DE SUCRES el cual se encuentra íntegramente

24 suscrito y pagado; c) La Junta General

25 Extraordinaria de Socios de la indicada

26 compañía en sesión celebrada el día veintitres

27 de mayo de mil novecientos noventa y uno/ dió

28 el consentimiento unánime a fin de que el



ARIA
lo
aquil
forma
a de
ría

1 socio señor GABRIEL GOMEZ BAJARANO y su cónyuge,

2 MARGARITA CORNEJO DE GOMEZ cedan la totalidad de las

3 Un mil trescientas participaciones que se han

4 detallado en el literal a) de la presente cláusula, a

5 favor MARCHELOT S.A. TERCERA: CESION.- Con los

6 antecedentes, los CEDENTES declaran que en este acto

7 ceden y transfieren a favor de MARCHELOT S.A., a

8 título oneroso, la totalidad de sus Un mil

9 Trescientas participaciones iguales, acumula-

10 tivas e indivisibles de un valor nominal de Un

11 mil sucres cada una, totalmente pagadas, y que

12 tienen en el capital social de LANGOMORRO

13 LANGOSTINERA EL MORRO C.LTDA. a favor de

14 MARCHELOT S.A.- Los CEDENTES declaran que la

15 cesión de sus participaciones que hacen por

16 este documento, es irrevocable por lo que

17 desde la fecha de celebración de este contrato

18 le corresponde al CESIONARIO el ejercicio

19 total e irrestricto de sus derechos como socio

20 de la Compañía.- Los CEDENTES declaran haber

21 recibido de manos del CESIONARIO la cantidad

22 de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO

23 VEINTICINCO MIL SUCRES, equivalentes a

24 (US\$175.000,00) CIENTO SETENTA Y CINCO MIL

25 DOLARES moneda de los Estados Unidos de

26 Norteamérica, mediante un pagaré a noventa

27 días plazo cuyo vencimiento es el dieciocho

28 de agosto de mil novecientos noventa y uno. CUARTA:



TARIA
13o
ayaquil
Norma
aza de
arcía

1 SANEAMIENTO.- Los CEDENTES declaran que sobre
2 las participaciones materia de la cesión no
3 existe a la fecha ningún gravamen, ni prenda,
4 ni prohibición de enajenar, pero se compromete
5 al saneamiento por evicción y vicios
6 redhibitorios de conformidad a la Ley.
7 Declaran también los CEDENTES que a la fecha,
8 la compañía cuenta entre sus activos a
9 aquellos que se encuentran descritos en el
10 Anexo número Uno que se considera parte
11 integrante del presente contrato; y que la
12 situación económica de la Compañía se
13 encuentra reflejada en el Balance auditado por
14 Stern & Compañía cortado al treinta y uno de
15 diciembre de mil novecientos noventa, que
16 forma parte integrante del presente contrato
17 como Anexo número Dos, y los pasivos que
18 constan expresados en el Anexo número Tres y
19 que también forma parte integrante del
20 presente contrato.- Declaran así mismo los
21 CEDENTES que asumen a su cargo y de su cuenta
22 cualquier pasivo contingente o no suscrito por
23 ambos o alguno de los CEDENTES, a cargo de la
24 Compañía, y que no estuvieren registrados en
25 la contabilidad de la misma y que no haya
26 ingresado, garantizando la obligación que
27 asumen por medio de este contrato, con sus
28 propios bienes presentes o futuros. Igual

1 obligación asumen, pero en la parte

2 proporcional si el pasivo, contingente o no,

3 cumple las mismas condiciones pero se

4 encuentra firmado conjuntamente con el

5 Ingeniero Carlos Pérez Gómez. Para este

6 efecto, los CEDENTES se obligan a pagar

7 incondicionalmente la parte proporcional de

8 dicho pasivo una vez que se haya establecido

9 por los respectivos funcionarios o autoridades

10 administrativas o jueces.- El CESIONARIO

11 declara que asume la obligación de notificar

12 al CEDENTE de la existencia de estos pasivos a

13 fin de que pueda asumir la defensa del mismo,

14 siendo de su cuenta y cargo los gastos de tal

15 defensa.- QUINTA: ✓ ACEPTACION.- Las partes

16 aceptan el presente contrato en todas sus

17 partes por ser favorables a sus respectivos

18 intereses.- SEXTA: ✓ CLAUSULA COMPROMISORIA.-

19 Las partes intervinientes en el presente

20 contrato, libre y voluntariamente estipulan

21 que para el caso de surgir cualquier

22 divergencia con motivo de la aplicación,

23 ejecución o interpretación de este contrato de

24 cesión la someterán a la jurisdicción y

25 competencia de los tribunales de arbitraje de

26 la Cámara de Comercio de Guayaquil, ✓ de

27 conformidad a la Ley de Arbitraje Comercial y

28 el reglamento de los Tribunales de Arbitrajes.

Guayaquil, Enero 2 de 1986.

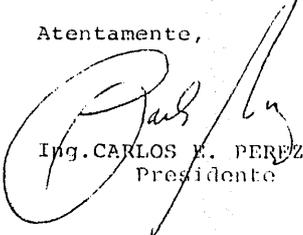
Señor Doctor
IGNACIO VIDAL MASPONS
Ciudad.

De mis consideraciones:

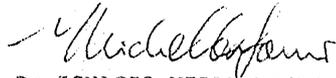
Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía MARCHELO S.A., reunida el día 2 de Enero de 1986, resolvió elegirlo a usted como Gerente de la Compañía por el período de cinco años. Reemplaza usted en este cargo al Ingeniero Carlos Enrique Pérez Gómez.

Con el presente nombramiento y de conformidad al Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales otorgados ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el día 19 de Junio de 1985, e inscritos en el Registro Mercantil el 23 de Julio de 1985, a usted le corresponde la administración de los negocios sociales así como también ejercer la representación legal de la compañía. Para el caso de limitación de dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía o su enajenación, debe obtener primero la autorización de la Junta General.

Atentamente,


Ing. CARLOS E. PEREZ GOMEZ
Presidente

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO


Dr. IGNACIO VIDAL MASPONS
Guayaquil, Enero 2 de 1986.-

queda inscrito este nombramiento a foja 755, número 191 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 371 del Repertorio.- Archívandose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALEVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
de lo-

mó nota de este nombramiento a foja 28.367 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ÁLVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100.-

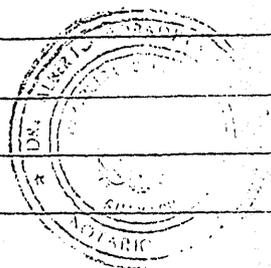
De, conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386, de Marzo de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada .-Guayaquil, 27 de Agosto de 1991.-

[Handwritten Signature]



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CONYU-



GES SEÑOR GABRIEL GÓMEZ BEJARANO, Y
SEÑORA MARGARITA CORNEJO DE GÓMEZ A
FAVOR DEL ABOGADO LUIS EDUARDO GÓMEZ
BEJARANO. ✓-----

En la ciudad de Guayaquil, ✓Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador a, dos días de Mayo de mil nove-
cientos noventa y uno, ✓ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BO-
DERO, ✓NOTARIO cuarto de este cantón, comparecen : Los cóny-
ges señor GABRIEL GÓMEZ BEJARANO, ✓Ejecutivo, y señora MAR-
GARITA CORNEJO DE GÓMEZ, ✓Ejecutiva, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domi-
ciliados en esta ciudad, ✓capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruí-
dos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que -
proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presenta la minuta del tenor siguiente .- MINUTA : -

SEÑOR NOTARIO : - Sírvase insertar en el protocolo de es-
crituras públicas a su cargo, un Poder Especial que se otor-
ga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGAN-

TE : Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato -

de Mandato el señor Gabriel Gómez Bejarano, y la señora Mar-
garita Cornejo de Gómez, ambos por sus propios derechos y -
por los que tienen de la sociedad conyugal formada por ellos,

a los cuales se los podrá denominar en adelante como " Los
Mandantes " .- SEGUNDA ✓ ANTECEDENTES : - a) De acuerdo

al artículo ciento ochenta y dos reformado del Código Civil,

"los Mandantes ", son propietarios de una participación en

Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

1 el capital social de la compañía CAMAZUL C. LTDA., de un mil
2 sures; b) y Asimismo "los Mandantes", son propietarios de -
3 mil trescientos participaciones de un mil sures cada una en
4 el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL
5 MORRO C. LTDA., y doscientas sesenta acciones en el capital
6 social de la compañía ISCA, ISLA CAMARONERA C.A."; c) Es vo-
7 luntad de "Los Mandantes" transferir todas las participacio-
8 nes descritas en la letra a) y b) de esta cláusula segunda,
9 a favor de la compañía MARCHELOT S.A./- TERCERA; PODER ESPE-
10 CIAL.- Con tales antecedentes, el señor Gabriel Gómez Bejarano,
11 no, y la señora Margarita Cornejo de Gómez, confieren PODER
12 ESPECIAL, amplio y suficiente a favor del Abogado Luis Eduardo
13 Gómez Bejarano, con amplias facultades actúe en las Juntas
14 Generales de socios y Accionistas respectivas, para que a -
15 nombre de ellos suscriba convenios privados, las escrituras
16 públicas de cesión de participaciones los endosos de acciones,
17 y además gestiones legales necesarias para la transferencia
18 de las mil trescientas participaciones de un mil sures cada
19 una que poseen en el capital social de la compañía LANGOMORRO
20 LANGOSTINERA DEL MORRO C. LTDA. doscientas sesenta acciones
21 del capital social de ISCA, ISLA CAMARONERA C.A.", y, una par-
22 ticipación que poseen en el capital social de la compañía CA-
23 MAZUL C. LTDA., de un mil sures, a favor de la compañía MARCHE-
24 LOT S.A./- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
25 estilo necesarias para la validez de la presente escritura pú-
26 blica, firmado) Abogado Luis Eduardo Gómez Bejarano.- Registro
27 dos mil ciento quince.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia
28 los otorgantes se ratifican en el contenido de la escritura pú-

blica , .- Leída esta escritura de Poder Especial, de prin-

1 cípio a fín, por mí, el Notario en alta voz, a los otorgan-
2 tes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman rati-
3 fican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo
4 lo cual doy fe .- ✓

5
6 *Dr. Alberto Bobadilla Boderó* ✓
7 *Notario Cuarto de Guayaquil*

8
9 *Gabriel Gómez Bojarano* ✓

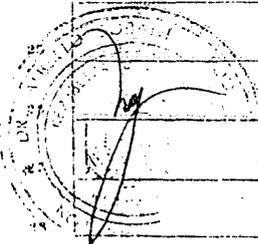
10 c.c. 0900470221 c.v. 159-260

11
12
13 *Margarita Cornejo de Gómez* ✓

14 c.c. C.V. 011-007

15
16
17
18
19 Es fiel copia de su original, y en fe de ello-
20 confiero esta SEGUNDA ✓ COPIA CERTIFICADA, que rúbrico
21 sello y firmo en Guayaquil, a tres de Mayo de mil novecientos
22 noventa y uno .7

23
24
25 *Dr. Alberto Bobadilla Boderó* ✓
26 *Notario Cuarto de Guayaquil*

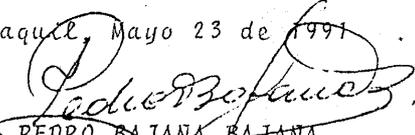


CERTIFICACION

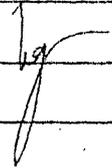
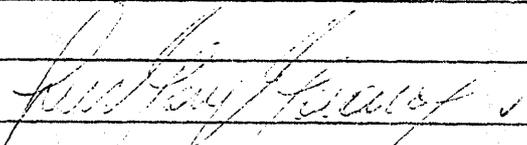
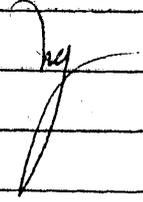
1300

Por medio de la presente certifico que, en la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., celebrada el día de hoy, se acordó autorizar al señor GABRIEL GOMEZ BEJARANO, representado por su Apoderado Especial señor Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano para que ceda y transfiera sus mil trescientas participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA.;

Guayaquil, Mayo 23 de 1991


AB. PEDRO BAJANA BAJANA
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ESPACIO
EN
BLANCO

1 Agregue usted, señor Notario, las demás
 2 cláusulas de estilo para la completa validez y
 3 firmeza de este instrumento.- (firmado) Firma
 4 ilegible.- Doctor IGNACIO VIDAL MASPONS. ✓
 5 ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CIENTO CUARENTA Y
 6 CINCO - GUAYAQUIL.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
 7 Los otorgantes me presentaron sus respectivos
 8 documentos de Identificación Personal.- Leída
 9 que les fue la presente escritura de principio
 10 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
 11 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
 12 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
 13 y firman en unidad de acto y conmigo la
 14 Notaria de todo lo cual doy fe.- 
 15
 16
 17
 18
 19
 20 
 21 f) Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano ✓
 22 C.I.# 09-04241965
 23 C.V.# 139-262
 24 En representación de los cónyuges Gabriel
 25 Gómez Bejarano ✓ y Margarita Cornejo de Gómez
 26 
 27
 28



ARIA
30
vaquil
Norma
za de
rcía

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Michelle Lopez

p. Cía. MARCHELOT S.A.

f) Dr. Ignacio Vidal Maspons

C.I.# 09-0344455-1

C.V.# 339-167

R.U.C.# 0940764751001

Dr. Norma Plaza de Garcia

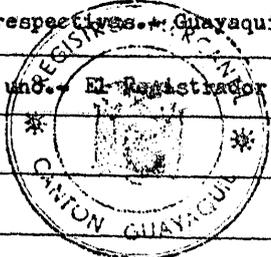
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en veinticinco
fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dos
días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa
y uno

Dr. Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio
nes que contiene esta escritura a fojas 12.528 del Registro Mercantil, Ru
bro de Industriales, de mil novecientos ochenta i uno; 9.598 y 9.611 del -
mismo Registro de mil novecientos ochenta i tres, al margen de las inscrip
ciones respectivas. Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos no
venta i uno. El Registrador Mercantil.



Hector Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil